

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima quinta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como herramientas fundamentales para el desarrollo.

Los programas de becas que integran esta convocatoria responden al enfoque de la cooperación al desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y en particular con las metas 4.b “*De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo*”, 11.4 “*Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural*”, y 16 “*Paz, justicia e instituciones sólidas*”.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que tiene la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas en materia de cooperación en el ámbito de la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano.

Todos ellos ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, científicas y académicas. Algunos se llevan a cabo en estrecha colaboración con instituciones españolas de referencia, como la Real Academia Española (en adelante, RAE), y la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS). En el ámbito universitario, la AECID colabora estrechamente con las Universidades Españolas a través de su participación en el Observatorio de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, cuya estructura forma parte de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).



Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los anexos I, II, III, IV y V, para el curso académico 2022-2023, periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2022 y el día 30 de junio de 2025, de acuerdo con las siguientes **bases**:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de ciudadanos de países socios de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, y el interés para las relaciones internacionales de España en los términos recogidos en los correspondientes anexos, para cada uno de los siguientes programas:

- Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y Filipinas. Programa MASTER. Anexo I.
- Programa de becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD). Programa ÁFRICA-MED. Anexo II.
- Programa de becas para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España. Programa ESCUELA DIPLOMÁTICA. Anexo III.
- Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS). Programa MÚSICA. Anexo IV.
- Programa de becas para máster en lexicografía y estancias de colaboración formativas en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). Programa ASALE. Anexo V.

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Los requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los petitionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.



3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente de los anexos I, II, III, IV, y V, en la forma y plazo indicado en la Base 3, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Becas de Máster para funcionarios y personal integral en los sistemas públicos de países de América Latina y Filipinas incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española. Programa MASTER. (Anexo I)	31 de enero de 2022	18 de febrero de 2022



Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o, receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD). Programa ÁFRICA-MED. (Anexo II).	31 de enero de 2022	18 de febrero de 2022
Programa de becas para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España. Programa ESCUELA DIPLOMÁTICA. (Anexo III).	1 de marzo de 2022	18 de marzo de 2022
Becas de formación musical de excelencia en la ESMRS. Becas nuevas y de renovación. Programa MÚSICA. (Anexo IV).	28 de marzo de 2022	8 de abril de 2022
Becas para máster en lexicografía y estancias de colaboración formativas en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). Programa ASALE. (Anexo V).	28 de marzo de 2022	18 de abril de 2022

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa en los anexos I, II, III, IV y V que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, (DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración realizará la propuesta de inadmisión de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. Para la valoración de las solicitudes admitidas, el órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAUC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior en los países de origen de los solicitantes, en



colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o para la realización de pruebas para la verificación del nivel de conocimiento de los idiomas requeridos. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.4. La evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario, designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario personal de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa que están incluidos en los anexos I, II, III, IV, y V de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.6. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.7. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de inadmisión, concesión, nombramiento de suplentes y desestimación de las solicitudes para cada programa.

5.2. Vista la propuesta de inadmisión de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

5.3. Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin.

5.10. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.11. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.12. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la AECID, ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.



6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A. 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A 481.00) por un importe máximo estimado de 4.745.945,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante todos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Conforme al artículo 58.2, apartado a), 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional de 1.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de La Ley General de Subvenciones y de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar como entidades colaboradoras a la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) para la gestión de las ayudas del Programa ASALE, y a la Fundación Albéniz para la gestión del Programa MÚSICA, en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Importes máximos estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
12.302.143A. 486.02	1.997.234,00 €	2.109.031,00 €	386.024,00 €	50.976,00 €
12.302.144A. 481.00	23.768,00 €	84.284,00 €	77.636,00 €	16.992,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas:

Programa	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023		Ejercicio 2024		Ejercicio 2025	
	Aplicación 143 A.486.02	Aplicación 144 A.481.00	Aplicación 143 A.486.02	Aplicación 144 A.481.00	Aplicación 143 A.486.02	Aplicación 144 A.481.00		
Programa MASTER	1.057.312,00€	0,00 €	850.396,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
Programa ÁFRICA-MED	825.322,00 €	0,00 €	681.391,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
Programa ESCUELA DIPLOMÁTICA	37.416,00€	12.472,00€	45.432,00€	15.144,00€	0,00 €	0,00 €		
Programa MÚSICA	77.184,00€	11.296,00€	220.216,00 €	26.888,00€	128.840,00€	35.384,00€	50.976,00€	16.992,00€
Programa ASALE	0,00 €	0,00 €	311.596,00 €	42.252,00 €	257.184,00€	42.252,00€		



6.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver anexos I, II, III, IV, y V). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 10.5 d), de acuerdo con lo siguiente:
1. Programa MASTER, AFRICA-MED, ESCUELA DIPLOMÁTICA, MUSICA: El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, a partir del día 25 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 7.4 a). Las mensualidades se abonarán una vez que el becario se haya incorporado a sus estudios en España.
 2. Programa ASALE (Anexo V): Los primeros seis meses de la beca el pago de la dotación mensual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, a partir del día 25 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino, según lo dispuesto en la Base 7.4 a). El resto de los meses se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario.
 3. En el caso de que, durante los primeros meses del periodo de la beca, por causa justificada y previa autorización del DCUC, la actividad se realice a distancia, se reconocerán las correspondientes mensualidades, previo envío del comprobante de haberse incorporado de forma telemática y el pago se realizará una vez que el becario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.
 4. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 5. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la base 10.
 6. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 7.3 d).
- b) Seguros: en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con las compañías aseguradoras correspondientes.
1. Seguro de asistencia sanitaria en España para todos los programas para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. Los beneficiarios del Programa ASALE (Anexo V), solo disfrutarán de este seguro durante su estancia en España los primeros seis meses de la beca. El importe mensual de las pólizas para cada beneficiario es de 60 euros.
 2. Seguro de accidentes para todos los programas. El importe mensual de las pólizas para cada beneficiario es de 2 euros.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.



- c) Ayuda de matrícula: en los términos especificados en cada uno de dichos programas. En el caso de que, durante los primeros meses del periodo de beca, por causas justificadas, y previa autorización del DCUC, la formación se realice a distancia, se podrá abonar la ayuda de matrícula.
- d) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo XII en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener el visado correspondiente, así como respetar la legislación en materia de visados, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

7.3. Desarrollo y fin de la beca. Plan de formación, informes y memoria justificativa beca.

- a) Desarrollo y presentación de documentación:
 - 1. Remitir, los becarios del Programa ÁFRICA-MED, (Anexo III, apartados: 2.1 b) INVESTIGA, y c) PRÁCTICAS), y los becarios del Programa ASALE, un **plan de investigación, prácticas o formación**, en su caso, acordado con el tutor. Dicho plan de tendrá que contener la información relacionada en el Anexo XIII, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino. Los becarios del Programa ASALE deberán remitirlo una vez que se incorporen a su academia de destino.
 - 2. Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, **informes intermedios** de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.
- b) Fin de la beca/cumplimiento de fines: enviar al DCUC una **memoria técnica justificativa** del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta un mes después de haber finalizado el periodo formativo. No obstante, se podrá presentar dicha memoria desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas y
- c) Se acompañará, en su caso de certificados o comprobantes de haber superado la actividad o, superar el 75% de los créditos matriculados correspondientes a los estudios para los cuales se han concedido la beca y fuentes de verificación. El formato de la memoria será el del Anexo XIV.



- d) El cobro de la última mensualidad, según consta en la Base 6.2 a) 6 de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
1. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 2. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 3. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
 4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 10.2 d) de la presente convocatoria.
 6. No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.

7.4. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) En el caso de que, durante los primeros meses de la beca, la formación se realice a distancia, no será obligatorio presentarse personalmente ante el responsable de su formación. Se requerirá el envío de un correo del responsable de su formación indicando que el becario se ha incorporado de forma telemática.
- c) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- d) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, las fechas, y se acompañará la autorización expresa del centro.
- f) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro, excepto en el caso de los beneficiarios del programa MASTER y ÁFRICA-MED, quienes deberán justificar el cambio y ser previamente autorizados por el DCUC. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.



- g) Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- h) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- i) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) No desempeñar labor alguna remunerada en España durante el periodo de vigencia de la beca, a excepción de las prácticas remuneradas asociadas a un máster, que deberán ser autorizadas por el DCUC.
- k) Poner en conocimiento del DCUC cualquier actividad/labor alguna remunerada en su país de procedencia, durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.
- l) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.5. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Los becarios, se comunicarán con el DCUC a través del buzón: becariosDCUC@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

¹ [Código ético](#)



8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del número de pasaporte o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerán conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.



11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, , así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García



ANEXO I

Programa de Becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y Filipinas. Programa MASTER.

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de Máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países de América Latina y Filipinas, en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas del V Plan Director de la Cooperación Española. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster.

Asimismo, ofrece la oportunidad de formación en el ámbito de la gestión del ciclo urbano del agua, a profesionales del sector de los países de América Latina, incluidos en el V Plan Director de la Cooperación Española.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países relacionados en el apartado 3.1.a) para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). MASTER UNIVERSITARIO.

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo XIV), a excepción de la línea Agua limpia y saneamiento (ver becas del apartado b) de este programa).

- b) Conceder becas a profesionales de la gestión del ciclo urbano del agua, de los países de América Latina relacionados en el apartado 3.1.a) para la realización de un máster universitario o propio, de 60 créditos ECTS como máximo, de carácter presencial, en el ámbito de la gestión del ciclo urbano del agua. MASTER AGUA
- c) Conceder becas a profesores filipinos de universidades o centros educativos públicos, para cursar en una Universidad española un máster universitario o propio, de 60 créditos ECTS como máximo, de carácter presencial, relacionado con la enseñanza del español como lengua extranjera. MASTER ESPAÑOL FILIPINOS

Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables



2.2. La solicitud se realizará para un Máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según la modalidad de beca solicitada:
Becas del apartado MASTER UNIVERSITARIO: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, y República Dominicana.
Becas del apartado MASTER AGUA: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Panamá y República Dominicana
Becas del apartado MASTER ESPAÑOL FILIPINOS: ser nacional de Filipinas.
- b) Ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público, a excepción de los solicitantes de las becas del apartado MASTER AGUA
- c) Poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato, a excepción de los solicitantes de las becas del apartado MASTER AGUA.
- d) Para los solicitantes del apartado MASTER AGUA, tener experiencia profesional acreditada de al menos dos años en el ámbito de la planificación, ejecución, u operación de sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento urbanos, en los últimos cuatro años.
- e) No ser nacional español ni residente fiscal español ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- f) No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea.
- g) Los solicitantes con doble nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- h) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- i) No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
- j) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
- k) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el Máster, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- l) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.



- m) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- n) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- o) En el caso de haber sido residente fiscal español en el pasado, hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Hasta diez meses dentro del periodo 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023, de acuerdo con las siguientes fechas:

- 01/09/2022 – 30/06/2023
- 01/10/2022 – 31/07/2023

Una vez concedida la beca no podrá aceptarse en ningún caso solicitudes de ampliación por parte del beneficiario que suponga ampliar el importe total de la beca concedida, incluso si la solicitud implica un periodo de ampliación que no supera el máximo de meses permitido en la presente convocatoria.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 31 de enero al 18 de febrero de 2022.

3.4. Documentación:

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo para los solicitantes MASTER UNIVERSITARIO Y MASTER ESPAÑOL FILIPINAS.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa, a excepción de los solicitantes de las becas del apartado MASTER AGUA
- c) Para los solicitantes del apartado MASTER AGUA, acreditación de estar desarrollando en la actualidad, o en los últimos cuatro años, al menos dos años de actividad laboral relacionada con el ciclo integral del agua (planificación, ejecución u operación de sistemas de abastecimiento de agua y/o saneamiento urbano).
- d) Justificante del trámite de preadmisión en el Máster solicitado.
- e) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.



- h) Cuando el Máster solicitado se imparta en un idioma distinto del español, copia del documento acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- i) Para los solicitantes del apartado MASTER UNIVERSITARIO, Anexo XIII cumplimentado.
- j) Para aquellos solicitantes que nunca antes hayan residido en España, Anexo VI cumplimentado que incluye:
1. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 2. Declaración responsable de no tener la nacionalidad española, ni ninguna otra de la Unión Europea.
 3. No residir en España ni tener visado de estudios.
 4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 1 del Reglamento de la Seguridad Social.
 5. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
- k) Para aquellos solicitantes que hayan residido en España en el pasado:
1. Anexo VII cumplimentado que incluye:
 - i. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - ii. Declaración de no tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
 - iii. Declaración responsable de no residir en España ni tener visado de estudios.
 - iv. No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
 - v. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
 2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el formulario de solicitud de la beca, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar este dato. En caso de no autorizarlo, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 3. Estar al corriente con la Seguridad Social. Esta información será consultada de oficio por el órgano instructor, no teniendo que presentar ningún certificado. En caso de oponerse a la consulta deberá presentar solicitud motivada por los cauces oficiales y presentar el certificado positivo. no será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.



3.5. Dotación.

a) Mensualidades:

- Una mensualidad de 2.400 € que se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.
- Resto de mensualidades: 1.200€.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- #### b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 5.000 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.
- #### c) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de los apartados de este programa:

- 2.1 a): MASTER UNIVERSITARIO
- 2.1 b): MASTER AGUA
- 2.1 c): MASTER ESPAÑOL FILIPINOS

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID para evaluar:

- #### a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- #### b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster (máximo 2 puntos).
- #### c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos, Sectoriales y del Departamento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento de la AECID para evaluar:

- #### d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director de la Cooperación (máximo 5 puntos).



La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación de acuerdo con los siguientes apartados:

- 2.1 a): MASTER UNIVERSITARIO
- 2.1 b): MASTER AGUA
- 2.1 c): MASTER ESPAÑOL FILIPINOS



ANEXO II

Programa de Becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD). Programa ÁFRICA-MED.

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de formar en España a ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización de la formación.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

Para nacionales de los siguientes países:

Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Líbano, Libia, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, para la realización de másteres universitarios o propios de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). **ÁFRICA-MED MÁSTER**

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo X) o con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (Anexo XI).

- b) Conceder becas para una estancia de investigación en España, a investigadores y profesores de educación universitaria, en una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D. **ÁFRICA-MED INVESTIGACIÓN**

La investigación deberá estar relacionada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (Anexo XI).

- c) Conceder becas para la realización de prácticas no laborales en España, a ciudadanos de países anteriormente mencionados en el marco de un acuerdo o convenio firmado entre



organismos o entidades públicas o privadas de España y el país de origen . **ÁFRICA-MED PRÁCTICAS**

Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables.

La solicitud se realizará para uno de los apartados citados, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1 Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.
- b) Para las becas **ÁFRICA – MED MÁSTER** ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato.
- c) Para las becas del apartado **ÁFRICA-MED MÁSTER** poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato.
- d) Para las becas del apartado **ÁFRICA-MED INVESTIGA**, los solicitantes deberán ser personal investigador vinculado a una institución de educación superior de su país.
- e) Para las becas del apartado **ÁFRICA-MED PRÁCTICAS** poseer la acreditación de un acuerdo o convenio firmado entre organismos o entidades públicas o privadas de España y su país de origen.
- f) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- g) No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea.
- h) Los solicitantes con doble nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- i) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- j) No haber becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
- k) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios, investigación o prácticas elegidos en el momento de solicitar la beca.



- l) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará en su caso, el máster, o la investigación, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- m) Los solicitantes del apartado ÁFRICA-MED PRÁCTICAS deberán tramitar la admisión para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un acuerdo o convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- n) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.
- o) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- p) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- q) En el caso de haber sido residente fiscal español en el pasado, Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

- a) Becas ÁFRICA-MED MÁSTER: hasta diez meses dentro del periodo 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023 de acuerdo con las siguientes fechas:
 - 01/09/2022 – 30/06/2023
 - 01/10/2022 – 31/07/2023
- b) Becas ÁFRICA-MED INVESTIGA: la duración de la estancia será mínima de 6 meses pudiendo llegar a los 10 meses entre el periodo de 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.
- c) Becas ÁFRICA-MED PRÁCTICAS: la duración mínima de la estancia será de 6 meses pudiendo llegar hasta los 10 meses entre el periodo del 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Una vez concedida la beca no podrá aceptarse en ningún caso solicitudes de ampliación por parte del beneficiario que suponga ampliar el importe total de la beca concedida, incluso si la solicitud implica un periodo de ampliación que no supera el máximo de meses permitido en la presente convocatoria.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 31 de enero al 18 de febrero de 2022.



3.4. Documentación requerida:

Para solicitantes de ÁFRICA-MED MÁSTER:

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Curriculum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse “a posteriori” y “ad hoc”, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- c) Documento acreditativo de tener conocimiento de español. Cuando el Máster solicitado se impartan en un idioma distinto del español, copia del documento acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- d) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- e) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa.
- f) Justificante del trámite de preadmisión en el centro o institución de destino donde se realizará el master.
- g) Para aquellos solicitantes que nunca antes hayan residido en España, Anexo VI cumplimentado que incluye:
 1. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 2. Declaración responsable de no tener la nacionalidad española, ni ninguna otra de la Unión Europea.
 3. No residir en España ni tener visado de estudios.
 4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 1 del Reglamento de la Seguridad Social.
 5. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
- h) Para aquellos solicitantes que hayan residido en España en el pasado:
 1. Anexo VII cumplimentado que incluye:
 - i. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - ii. Declaración de no tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
 - iii. Declaración responsable de no residir en España ni tener visado de estudios.
 - iv. No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
 - v. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.



2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el formulario de solicitud de la beca, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar este dato. En caso de no autorizarlo, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. Estar al corriente con la Seguridad Social. Esta información será consultada de oficio por el órgano instructor, no teniendo que presentar ningún certificado. En caso de oponerse a la consulta deberá presentar solicitud motivada por los cauces oficiales y presentar el certificado positivo. no será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

Para solicitantes de ÁFRICA-MED INVESTIGA (ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN) Y ÁFRICA-MED PRÁCTICAS (PRACTICAS NO LABORALES):

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Para ÁFRICA-MED INVESTIGA, acreditación de ser personal investigador vinculado a una institución de educación superior de su país.
- c) Para las becas ÁFRICA-MED INVESTIGA Y ÁFRICA-MED PRÁCTICAS acreditación de la firma del acuerdo o convenio suscrito entre el organismo o entidad de origen y el correspondiente organismo o entidad en España.
- d) Justificante del trámite de preadmisión en el centro o institución de destino donde se realizará la investigación, o las prácticas no laborales.
- e) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse “a posteriori” y “ad hoc”, e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español o certificado de conocimiento suficiente para desarrollar el proyecto, investigación, practica formativa, del centro de acogida.
- g) Para aquellos solicitantes que nunca antes hayan residido en España, Anexo VI cumplimentado que incluye:
 1. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 2. Declaración responsable de no tener la nacionalidad española, ni ninguna otra de la Unión Europea.
 3. No residir en España ni tener visado de estudios.
 4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 1 del Reglamento de la Seguridad Social.
 5. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.



h) Para aquellos solicitantes que hayan residido en España en el pasado:

1. Anexo VII cumplimentado que incluye:
 - i. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - ii. Declaración de no tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
 - iii. Declaración responsable de no residir en España ni tener visado de estudios.
 - iv. No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
 - v. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el formulario de solicitud de la beca, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar este dato. En caso de no autorizarlo, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. Estar al corriente con la Seguridad Social. Esta información será consultada de oficio por el órgano instructor, no teniendo que presentar ningún certificado. En caso de oponerse a la consulta deberá presentar solicitud motivada por los cauces oficiales y presentar el certificado positivo. no será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

3.5. Dotación.

ÁFRICA –MED MASTER, INVESTIGA Y PRÁCTICAS

a) Mensualidades:

- Una mensualidad de 2.400 €. Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.
- Resto de mensualidades: 1.200 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- b) Para las becas del apartado ÁFRICA-MED MASTER, ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas, por un importe no superior a 5.000 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.
- c) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.



4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada uno de los tres apartados previstos de este programa:

- 2.1. a): ÁFRICA –MED MASTER
- 2.1. b): ÁFRICA –MED INVESTIGA
- 2.1. c): ÁFRICA –MED PRÁCTICAS

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID, para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster, la investigación, o las prácticas (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de la Dirección de Cooperación con África y Asia y del Departamento de Cooperación Sectorial de la AECID, para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director, y con los objetivos de la Agenda 2030.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación y por cada uno de los apartados de acuerdo con lo siguiente:

- 2.1. a): ÁFRICA-MED MÁSTER
- 2.1. b): ÁFRICA-MED INVESTIGA.
- 2.1. c): ÁFRICA-MED PRÁCTICAS.



ANEXO III

Programa de becas para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España (Programa ESCUELA DIPLOMÁTICA).

1. Finalidad

La AECID ofrece la oportunidad de formarse en la Escuela Diplomática de España a ciudadanos de países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

2. Objeto

El objeto del programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios de los países relacionados en el apartado 3.2.a).1) de este Anexo I, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.
- b) Conceder becas a ciudadanos de países de África y Oriente Medio, funcionarios o personal integrado de las organizaciones regionales africanas y árabes Unión Africana (UA), Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD), Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), G5 Sahel y Liga Árabe, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.

3. Condiciones específicas

3.1 Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según el apartado solicitado:

Apartado Becas	Nacionalidad para solicitar la beca
1) FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS PAÍSES RELACIONADOS A LA DERECHA.	<p><u>Países de América Latina:</u> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.</p> <p><u>Países de África y Asia:</u> Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.</p>



<p>2) FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE ÁFRICA Y ORIENTE MEDIO</p>	<p>Países pertenecientes a las siguientes Organizaciones:</p> <p>Unión Africana (UA) y Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD): Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Esuatini, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Yibuti, Zambia o Zimbabue.</p> <p>Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO): Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona o Togo.</p> <p>G5 Sahel: Burkina Faso, Chad, Malí, Mauritania o Níger.</p> <p>Liga Árabe: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Mauritania, Marruecos, Palestina o Túnez.</p>
--	---

- b) Becas de los apartados 2.1 a) ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato.
Becas del apartado 2.1 b), ser funcionarios o empleados de las organizaciones regionales africanas y árabes UA, AUDA-NEPAD, CEDEAO, G5 Sahel y Liga Árabe.
- c) Becas del apartado 2.1. a) poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato, y
Becas del apartado 2.1 b), poseer la autorización de su organización.
- d) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- e) No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea.
- f) Los solicitantes con doble nacionalidad con un país que no sea miembro de la Unión Europea, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- h) No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina desde las convocatorias 2011-2012.
- i) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios.



- j) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la admisión en la Escuela Diplomática de España, de acuerdo con los requisitos que fije, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- k) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.
- l) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- m) En el caso de haber sido residente fiscal español en el pasado, Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración:

Del 1 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 1 de marzo al 18 de marzo de 2022.

3.4. Documentación requerida:

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa, o bien, para el caso de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 b) autorización de la autoridad correspondiente de su organización.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el máster.
- d) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- g) Para aquellos solicitantes que nunca antes hayan residido en España, Anexo VI cumplimentado que incluye:
 - 1. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 2. Declaración responsable de no tener la nacionalidad española, ni ninguna otra de la Unión Europea.



3. No residir en España ni tener visado de estudios.
 4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 1 del Reglamento de la Seguridad Social.
 5. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
- h) Para aquellos solicitantes que hayan residido en España en el pasado:
1. Anexo VII cumplimentado que incluye:
 - i. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - ii. Declaración de no tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
 - iii. Declaración responsable de no residir en España ni tener visado de estudios.
 - iv. No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
 - v. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
 2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el formulario de solicitud de la beca, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar este dato. En caso de no autorizarlo, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 3. Estar al corriente con la Seguridad Social. Esta información será consultada de oficio por el órgano instructor, no teniendo que presentar ningún certificado. En caso de oponerse a la consulta deberá presentar solicitud motivada por los cauces oficiales y presentar el certificado positivo. no será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

3.5. Dotación.

a) Mensualidades:

- Una mensualidad de 2.400 €. Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.
- Resto de mensualidades: 1.200 €.

b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 1.250 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.

c) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.



4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID, para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster. (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de las Direcciones de la AECID, así como del personal de la Escuela Diplomática de España para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y con el interés para las relaciones internacionales de España.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.



ANEXO IV

Programa de Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (Programa MÚSICA).

1. Finalidad

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes talentos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

2. Objeto

El objeto de este programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, trompeta, clarinete, fagot, flauta o canto, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión).
- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS) (Programa MÚSICA), curso académico 2021-2022, en adelante, becas de renovación.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para alguno de los estudios musicales citados en el apartado 2 a) de este programa, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.
- c) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- d) No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea incluida España.
- e) Los solicitantes con doble nacionalidad, que no sea con un país miembro de la Unión Europea, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de



solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

- f) No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
- g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- i) En el caso de haber sido residente fiscal español en el pasado, Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa MÚSICA. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2021/2022. Si la primera concesión tuvo lugar en el curso 2020-2021, esta será la tercera y última convocatoria en la que es posible solicitar renovación.
- b) Tener el informe favorable, elaborado por el tutor responsable de los estudios, sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2021/2022.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante los cursos 2022/2023 y 2023/2024, en su caso.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

- a) Becas de nueva concesión: del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2025.
- b) Becas de renovación:
 - Del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023 para aquellos estudiantes que iniciaron su beca el 1 de septiembre de 2020.
 - Del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2024 para aquellos estudiantes que iniciaron su beca el 1 de septiembre de 2021.



3.4. Plazo de presentación de solicitudes (nuevas y de renovación).

Del 28 de marzo al 8 de abril de 2022.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2022/2023.
- b) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Para aquellos solicitantes que nunca antes hayan residido en España, Anexo VI cumplimentado que incluye:
 1. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 2. Declaración responsable de no tener la nacionalidad española, ni ninguna otra de la Unión Europea.
 3. No residir en España ni tener visado de estudios.
 4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 1 del Reglamento de la Seguridad Social.
- e) Para aquellos solicitantes que hayan residido en España en el pasado:
 1. Anexo VII cumplimentado que incluye:
 - i. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - ii. Declaración de no tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
 - iii. Declaración responsable de no residir en España ni tener visado de estudios.
 - iv. No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
 2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el formulario de solicitud de la beca, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar este dato. En caso de no autorizarlo, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 3. Estar al corriente con la Seguridad Social. Esta información será consultada de oficio por el órgano instructor, no teniendo que presentar ningún certificado. En caso de oponerse a la consulta deberá presentar solicitud motivada por los cauces oficiales y presentar el certificado positivo. no será necesario aportar certificado



dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2021/2022.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2021/2022.
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2022/2023 y 2023/2024, en su caso.
- d) Anexo VIII cumplimentado que incluye:
 1. Declaración de no tener la nacionalidad española.
 2. No encontrarse incurso en ninguna de las responsabilidades contempladas en el artículo 13.2 de la Ley de Subvenciones.
- e) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar estos datos por medios electrónicos. En caso de no autorizarlo deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- f) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

3.7. Dotación.

1. Mensualidades:

- i. Para becas de nueva concesión: Una mensualidad de 2.400 € que se abonará una vez que el beneficiario que inicie su formación en la Escuela Superior de Música Reina Sofía en el curso 2022/2023 y se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.

Resto de mensualidades: 1.000 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- ii. Para becas de renovación: La mensualidad será de 1.000 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.



2. Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, según lo establecido en la Base 6.

Conforme a la Base 6.1, la AECID podrá firmar un convenio de colaboración con la Fundación Albéniz para la gestión y reparto de las ayudas concedidas, fijando en el correspondiente anexo los beneficiarios, cuantía, modo de pago y gastos de gestión permitidos.

3.8. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de la Escuela Superior de Música Reina Sofía. Los becarios presentarán informes intermedios de seguimiento formativo cuando el DCUC así se lo requiere

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Currículum y expediente académico (máximo 1 punto).
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual (máximo 4 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 3,5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- c) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a sus prioridades geográficas (máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas, según las especialidades, a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases. Así mismo propondrá, en su caso, el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2021/2022.
- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2021/2022.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.



ANEXO V

Programa de becas para máster en lexicografía y estancias de colaboración formativas en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). Programa ASALE.

1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

2. Objeto

RAE – ASALE convocan cada año el Master de Lexicografía Hispánica y Corrección Lingüística en el marco de la Escuela de Lexicografía Hispánica, título propio de la Universidad de León.

Dicho máster se impartirá en Madrid y en León entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de julio de 2023. Las prácticas formativas del máster se realizarán en las sedes de las Academias de la Lengua –de 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Una vez finalizado este periodo, el beneficiario realizará una estancia formativa de colaboración en el ámbito de la lingüística, lexicografía y filología con especial atención a los proyectos panhispánicos conjuntos de la ASALE entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

El objeto concreto del programa es conceder hasta 22 becas a ciudadanos de Hispanoamérica, Estados Unidos, Filipinas y Guinea Ecuatorial – una por Academia - para apoyar la estancia en España de los beneficiarios del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, su posterior periodo de prácticas asociadas al máster y la estancia de colaboración formativa en la academia del país de origen.

Los beneficiarios harán por tanto la estancia de colaboración formativa en la Academia de la Lengua de su país una vez finalizado el máster con el fin de que puedan participar en los proyectos panhispánicos impulsados por la RAE que tienen como objeto el mejor conocimiento, la difusión y la unidad de la lengua española en el mundo actual.

La estancia de colaboración será en el ámbito de la lingüística, lexicografía y filología, con especial atención a los proyectos panhispánicos conjuntos de la ASALE.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos de los solicitantes:

a) El aspirante solo podrá solicitar beca para la academia de su país.

b) Nacionalidad:

Tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.



- c) No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea incluida la española. Los solicitantes con doble nacionalidad, que no sea con un país miembro de la Unión Europea, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- d) No haber sido becario de la AECID, a excepción de los beneficiarios de beca de nueva concesión del Programa ASALE de la convocatoria 2021-2022.
- e) Poseer título universitario superior en materias afines a la Lingüística y Filología hispánicas.
- f) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la admisión en el Master de Lexicografía de la Universidad de León en colaboración con la Real Academia Española, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, que podrá incluir una prueba de admisión, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) En caso de haber sido residente fiscal español en el pasado, hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- i) Edad no superior a 45 años a 31 de diciembre de 2022.

3.2. Duración.

Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

El Máster de Lexicografía Hispánica y Corrección Lingüística (curso 2022-2023) se inicia con el módulo no presencial (de septiembre a diciembre de 2022). Durante este periodo inicial los admitidos no percibirán aportación económica, y los gastos de docencia, gestión y matrícula correrán a cargo de la RAE y ASALE.

La beca de la AECID por tanto comprende el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, dividido en tres fases:

- Para cursar el módulo presencial del máster en Madrid y León (de enero a junio de 2023).
- Para realizar el módulo de prácticas a tiempo completo en la academia del país de origen del beneficiario (de julio a diciembre de 2023).
- Para desarrollar, una vez finalizado el máster, una estancia de colaboración formativa en dicha academia (desde enero a diciembre de 2024).

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes de becas de nueva concesión

Del 28 de marzo al 18 de abril de 2022.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes:

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.



- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- c) Currículum vitae señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Justificante del trámite de admisión en el máster.
- e) Para aquellos solicitantes que nunca antes hayan residido en España, Anexo VI cumplimentado que incluye:
 - 1. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 2. Declaración responsable de no tener la nacionalidad española, ni ninguna otra de la Unión Europea.
 - 3. No residir en España ni tener visado de estudios.
 - 4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 1 del Reglamento de la Seguridad Social.
 - 5. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
- f) Para aquellos solicitantes que hayan residido en España en el pasado:
 - 1. Anexo VII cumplimentado que incluye:
 - i. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - ii. Declaración de no tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
 - iii. Declaración responsable de no residir en España ni tener visado de estudios.
 - iv. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
 - 2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el formulario de solicitud de la beca, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar este dato. En caso de no autorizarlo, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 - 3. Estar al corriente con la Seguridad Social. Esta información será consultada de oficio por el órgano instructor, no teniendo que presentar ningún certificado. En caso de oponerse a la consulta deberá presentar solicitud motivada por los cauces oficiales y presentar el certificado positivo. no será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.



3.5. Dotación.

Del 1 de enero al 30 de junio de 2023:

- Una mensualidad de 2.200 € que se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.
- Resto de mensualidades: 1.000€.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- a) Seguro de asistencia sanitaria en España durante los primeros 6 meses de la beca, y seguro de accidentes, según lo establecido en la Base 6.

Del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024:

- a) Mensualidad: 750 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 6.

El abono de la beca se podrá realizar en pagos semestrales a la cuenta bancaria del beneficiario en su país, dónde desarrollará la estancia formativa:

- En diciembre de 2023: seis mensualidades, de julio a diciembre de 2023.
- En junio de 2024: 6 mensualidades, de enero a junio de 2024.
- En diciembre de 2024: una vez presentada la memoria citada en la Base 7.3 d) se abonarán las mensualidades de julio a diciembre de 2024.

- b) Seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.

Conforme a la Base 6.1, la AECID podrá firmar un convenio de colaboración con ASALE para la gestión y reparto de las ayudas concedidas, fijando en el correspondiente anexo los beneficiarios, cuantía, modo de pago y gastos de gestión permitidos.

3.6. Obligaciones específicas.

Las que correspondan de la Base 7. Además, el becario gestionará y abonará a su cargo la cobertura de la asistencia sanitaria en el país de destino del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024. El pago de la mensualidad de julio de 2023, quedará condicionado a la presentación del documento probatorio de poseer dicho seguro.

El periodo formativo y la estancia colaborativa es un periodo integral. No se admitirá, por tanto, la posibilidad de un aprovechamiento parcial de la beca, salvo en casos excepcionales de fuerza mayor que deberán ser autorizados por la AECID y la RAE-ASALE.

Los beneficiarios, para poder pasar a la fase de estancia de colaboración formativa, deberán superar el Máster de Lexicografía impartido por la RAE-ASALE en colaboración con la Universidad de León.

3.7. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de cada Academia y coordinada por la RAE. Los becarios presentarán un plan de formación de acuerdo a lo establecido en la Base 7.3.a) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo XVII, e informes intermedios de seguimiento formativo cuando el DCUC así se lo requiera.



4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española y de las Academias asociadas para evaluar:

- a) Currículum y expediente académico. (Máximo 5 puntos).
- b) Conocimientos y experiencia lexicográfica. (Máximo 1 punto).
- c) Entrevista realizada por la Academia solicitada: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 2 puntos).
- d) Competencias y posibilidades colaborativas en los proyectos panhispánicos impulsados por la RAE. (Máximo 2 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada Academia y el nombramiento de los suplentes por Academia.

En el caso excepcional de que no haya candidatos propuestos para alguna de las academias, se podrán conceder becas a otras academias, siempre que exista la suficiente disponibilidad presupuestaria.



ANEXO VI

(A cumplimentar por los solicitantes del PROGRAMA MÁSTER, ÁFRICA-MED, ESCUELA DIPLOMÁTICA, ASALE Y NUEVOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA MÚSICA que **NUNCA** hayan residido en España)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de identificación personal:

Número de Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
- No estar residiendo ni ahora ni con anterioridad en España, ni tener visado de estudios.

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.

No estar obligado a presentar a presentar las acreditaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria española y con la Seguridad Social como contempla el artículo 22. 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mi compromiso de retorno a mi país/país de residencia o a mi organización internacional al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España. ^[1]

Lugar: Fecha:

Firma:

^[1] Sólo rellenar por solicitantes MÁSTER, ÁFRICA-MED, ESCUELA DIPLOMÁTICA Y ASALE



ANEXO VII

(A cumplimentar por los solicitantes del PROGRAMA MÁSTER, ÁFRICA-MED, ESCUELA DIPLOMÁTICA, ASALE Y NUEVOS SOLICITANTES MÚSICA **que hayan residido en el pasado** en España (con NIE))

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos: Dirección: País: Número de identificación personal: Número de Pasaporte: NIE:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
- No residir en España, ni tener visado de estudios.
- No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina desde las convocatorias 2011-2012.^[1]

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.

- Mi compromiso de retorno a mi país/país de residencia o a mi organización internacional al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.^[2]

Lugar: Fecha: Firma:

^[1] El solicitante ASALE podrá dejar esta casilla sin marcar

^[2] Sólo rellenar por solicitantes MÁSTER, ÁFRICA-MED, ESCUELA DIPLOMÁTICA Y ASALE



ANEXO VIII

(A cumplimentar por los solicitantes de RENOVACIÓN del Programa Música (Anexo IV))

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de identificación personal:

Número de Pasaporte: NIE:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No tener la nacionalidad española.

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin

embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.

Lugar: Fecha:

Firma:



ANEXO IX

(A desarrollar por los solicitantes del apartado 2.1 Programa MASTER UNIVERSITARIO)

ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA SEGÚN EL V PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NOMBRE DEL MÁSTER SOLICITADO	
UNIVERSIDAD EN QUE SE IMPARTE EL MÁSTER	

SELECCIONE LA LÍNEA O LÍNEAS DE ACCIÓN QUE MÁS RELACIÓN GUARDEN CON EL PERFIL FORMATIVO DEL MÁSTER (Ver Anexo X)	
LINEA DE ACCIÓN 1:	Elija un elemento.
LINEA DE ACCIÓN 2:	Elija un elemento.
LINEA DE ACCIÓN 3:	Elija un elemento.

RELACIÓN ENTRE EL MÁSTER Y LA LINEA O LINEAS DE ACCIÓN SELECCIONADAS

IMPORTANCIA DEL MÁSTER PARA EL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL



ANEXO X
METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA
SEGÚN EL V PLAN DIRECTOR (A tener en cuenta por los solicitantes del Programa MÁSTER Y Programa BECAS ÁFRICA-MED)

ODS	Metas prioritarias CE	Líneas de acción de la CE	Metas relacionadas
 1 Sin pobreza	Meta 1.3. Implementar sistemas y medidas apropiadas de protección social	L.A. 1.3.A. Reforzar redes de contingencia para la reducción de riesgo a las crisis y evitar los riesgos de recada en la pobreza	11.5, 13.1, 11.b
	Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de los países y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables	L.A. 1.5.A. Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectiva ante desastres	
 2 Sin hambre	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	L.A. 2.2.A. Fomentar intervenciones que permitan que las personas en riesgo de inseguridad alimentaria tengan acceso físico local a alimentos nutritivos L.A. 2.2.B. Apoyar al sector público de los países para la promoción de un sistema agroalimentario sostenible	2.1
	Meta 2.3. Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos	L.A. 2.3.A. Fomentar que hogares y comunidades producen alimentos para su autoconsumo de manera sostenible L.A. 2.3.B. Apoyar a productores rurales a que aumenten de manera sostenible la producción y productividad de sus explotaciones agrarias	
 3 Salud y bienestar	Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal	L.A. 3.8.A. Mejorar la calidad de los Servicios sanitarios Nacionales de Salud L.A. 3.8.B. Reforzar el acceso a la salud sexual y reproductiva L.A. 3.8.C. Reforzar el sistema sanitario en la preparación y respuesta a las emergencias sanitarias L.A. 3.8.D. Apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales	3.1, 3.2, 3.3, 3.5 3.7, 5.6 3.d 3.b
	Meta 4.1. Fomentar la educación gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos	
 4 Educación de calidad	Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias técnicas y profesionales para acceder al empleo	L.A. 4.4.A. Capacitar a las más vulnerables en su formación técnica y profesional para favorecer su empleabilidad	4.3, 4.5, 4.6, 4.a, 8.3
	Meta 4.7. Asegurar la adquisición de conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible en todos sus variantes	L.A. 4.7.A. Promover los procesos de educación y sensibilización L.A. 4.7.B. Fomentar las actividades culturales alternativas	
 5 Equidad de género	Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género estén empoderadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos	5.3, 16.2
	Meta 5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades	L.A. 5.5.A. Apoyar un marco jurídico e institucional propicio para la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas y en la sociedad L.A. 5.5.B. Fomentar actuaciones dirigidas a que las mujeres refuercen su liderazgo y participación en los espacios de toma de decisiones en la vida pública L.A. 5.5.C. Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos (tierra, crédito, etc.)	5.c
 6 Agua limpia y saneamiento	Meta 6.1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable	L.A. 6.1.A. Ampliar la cobertura del servicio de agua potable	5.a
	Meta 6.2. Lograr el acceso equitativo a servicios básicos de saneamiento e higiene	L.A. 6.2.A. Fomentar el desarrollo de infraestructuras de acceso a servicios básicos de saneamiento	6.a
 7 Energía asequible y de calidad	Meta 6.5. Mejorar la gestión integrada de recursos hídricos	L.A. 6.5.A. Apoyar la gobernanza del agua y la gestión integral de los recursos hídricos	6.4, 6.5, 6.6, 6.9
	Meta 7.2. Aumentar la proporción de energías renovables	L.A. 7.2.A. Fomentar el uso de fuentes renovables de energía	7.1, 7.4, 7.b
 8 Trabajo decente y crecimiento económico	Meta 8.5. Lograr empleo digno y de calidad	L.A. 8.5.A. Apoyar un marco regulatorio y de políticas que garanticen unas condiciones laborales formalizadas y estables	8.7, 8.8
	Meta 8.9. Políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	L.A. 8.9.A. Impulsar iniciativas de turismo rural como generador de empleo alternativo en las zonas rurales	12.b



	Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias a los servicios financieros y su integración en las cadenas de valor en los mercados	L.A. 9.3.A. Apoyar la elaboración de un marco favorable para el desarrollo de actividades económicas	9.1, 9.2, 9.4, 9.a, 9.b, 9.c
	Meta 10.4. Adoptar políticas fiscales, salariales y de protección social Meta 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenada y bien gestionada	L.A. 10.4.A. Apoyar a los países socios para desarrollar sistemas tributarios que garanticen la progresividad L.A. 10.7.A. Apoyar la elaboración en los países socios de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	10.3, 17.1
	Meta 11.3. Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativa, integrada y sostenible Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural	L.A. 11.3.A. Apoyar políticas que fomenten el desarrollo territorial integrado L.A. 11.4.A. Apoyar planes de actuación de rehabilitación del patrimonio histórico y cultural	11.a, 11.b
	Meta 12.5. Reducir la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción y reciclaje Meta 12.6. Alentar a las empresas a adoptar prácticas sostenibles e incorporar información sobre sostenibilidad en sus informes	L.A. 12.5.A. Apoyar la gestión integral de los residuos L.A. 12.6.A. Fomentar la transformación de los modelos de negocio para la alineación del sector empresarial con prácticas sostenibles	12.4, 12.3 8.4, 8.a
	Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al Cambio Climático en las políticas, estrategias y Planes Nacionales	L.A. 13.2.A. Apoyar a los socios en actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	13.a, 13.b
	Meta 14.4. Regular eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva	L.A. 14.4.A. Apoyar programas de gestión sostenible de la pesca	12.2, 14.2, 14.7
	Meta 15.1. Velar por la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres	L.A. 15.1.A. Apoyar planes de conservación de la biodiversidad L.A. 15.1.B. Apoyar planes de gestión forestal sostenible	12.2, 15.4, 15.5 15.2
	Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia Meta 16.3. Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	L.A. 16.1.A. Acompañar los procesos de establecimiento y consolidación de la paz L.A. 16.1.B. Prevenir la radicalización y la violencia L.A. 16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos L.A. 16.1.D. Fortalecer las instituciones en materia de seguridad ciudadana L.A. 16.3.A. Apoyar los sistemas judiciales sólidos e independientes para la protección integral de los derechos humanos L.A. 16.3.B. Trabajar para garantizar que los ciudadanos conozcan sus derechos legales y cómo ejercerlos L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público L.A. 16.6.B. Apoyar a las instituciones en la lucha contra la corrupción	16.a 16.2 16.9 16.7, 16.10 17.18 16.4, 16.5

Para una mayor descripción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas priorizadas para cada ODS y su articulación en las correspondientes líneas de acción, consultar el apartado 2.2 del V Plan Director de la Cooperación Española (páginas 26 a 38)



ANEXO XI



Producción en colaboración con **TROLLBACE + COMPANY** | trollbace.com | +34 912 629 1010
 Para cualquier duda sobre su utilización, por favor comuníquese con: info@trollbace.com



ANEXO XII

ACEPTACIÓN DE LA BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos procedentes de países socios de la Cooperación Española 2022 - 2023

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:**SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)****CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS**

Lugar:

Fecha:

Firma:

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



**ANEXO XIII
PLAN INVESTIGACIÓN, PRÁCTICAS O FORMACIÓN DE LA BECA**

(A desarrollar por los becarios del Programa ÁFRICA-MED (apartados INVESTIGA Y PRACTICAS) y del Programa ASALE).

Nombre y Apellidos:	
Convocatoria:	
Programa de Becas MAEC-AECID:	
País de Origen:	
País y Centro de Destino:	
Fecha de Incorporación:	
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos formativos previstos

Actividades previstas durante la beca Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas



Conocimientos y capacidades a adquirir

Documentación a utilizar

Otra información relevante, en su caso

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Conforme AECID

Cargo, Nombre y Apellidos

Cargo, Nombre y Apellidos



ANEXO XIV
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres) (En el caso del programa ÁFRICA-MED (apartados INVESTIGA Y PRACTICAS) y del programa ASALE, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan investigación, prácticas o formación de la beca – Anexo XIII)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

